



Resolución Directoral N° 048-2016-BNP/OA

Lima, 28 JUN. 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 224-2016-BNP/OA/APER, de fecha 07 de abril de 2016, emitido por el Área de Personal, y el Memorándum N° 661-2016-BNP/ODT de fecha 15 de abril de 2016, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, a través del Formulario Único de Trámite N° 05358, de fecha 01 de abril 2016, la servidora LITA ELENA GRIEVE COLLANTES, Directora Ejecutiva Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, solicita subsidio por gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña María Zenovia Collantes Pajuelo de Grieve, ocurrido en el Cuidad de Lima, el 22 de marzo de 2016 y adjunta el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente Orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**”;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048 -2016-BNP/OA (Cont.)

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el D.S. N° 051-91-PCM;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documentos presentados por la servidora nombrada **Lita Elena Grieved Collantes**, se desprende que el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue María Zenovia Collantes Pajuelo de Grieve, se ha suscitado en la ciudad de Lima el día 22 de marzo de 2016, conforme se advierte del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, a través del Memorando N° 661-2016-BNP/ODT, de fecha 15 de abril de 2016, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001160, para el pago del subsidio por Gastos de Sepelio al personal activo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo petitionado por la solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que le otorga el subsidio por gastos de sepelio, conforme a los montos calculados por el Área de Personal de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 224-2016-BNP/OA/APER, de fecha 07 de abril de 2016;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, por única vez, a favor de la servidora **LITA ELENA GRIEVE COLLANTES**, Categoría Remunerativa F-3, Directora Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, Subsidio por Gastos de Sepelio, por el monto de S/. 2891.36 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con 36/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

Subsidio por Gastos de Sepelio:

BASE LEGAL :	
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	0.06
Remuneración Reunificada	38.45
PERSONAL	0.01
TRANSHOM	107.84
Decreto de Urgencia N° 011-99	129.14





Resolución Directoral N° 048-2016-BNP/OA

Bonif. D.S. N° 051-91-PCM	54.60
Movilidad y Refrigerio	5.00
I.G.V.	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00
D.S.276-91-EF	30.00
D.S.019-94-PCM	90.00
D. de Urgencia N° 080-94	160.00
AUM 10.23% AFP	27.68
AUM 3% AFP	8.95
DU.90-96	95.97
DU 073-97	111.32
DIFERENC	46.75
Decreto de Urgencia N°037-94	437.05
Diferen. DU 037-94	25.61
Total - Remuneración Total	1,445.68



BASE LEGAL:

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-
SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011

S/. 1,445.68 (RT) * 2 = S/. **2,891.36**

Artículo Segundo.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4 2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ANA VIOLETA VELASQUEZ PATOW
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

